

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 219-2022 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art, 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”(…);*

Que, el artículo 42, literal b) del COOTAD determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas” (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo,

Que, el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica de los Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de lo contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al plan Anual de Contratación de la entidad (...):”*

Que, el artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para contratar lo ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del*

Estado del correspondiente Ejercicio Económico, el proceso de contratación será mediante Licitación" (...);

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de lo licitación, así como la elaboración de los pliegos" (...);

Que, el artículo 55 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el segundo inciso establece: "Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General" (...);

Que, en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone: que para cada proceso de licitación, se requiere de lo conformación de la Comisión Técnica, integrada de lo siguiente manera: "un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de lo contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados (...);"

Que, en el artículo 60 de la norma Ibídem tipifica del "Informe de Pertinencia. - Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...);"

Que, con memorando N.º 3973-2022-DOP, del 27 de diciembre del 2022, el Ingeniero Marco Lozano-Director de Obras Pública, manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento a los dispuesto en la letra c) del artículo 3 correspondiente a la Resolución Administrativa N° 203-2022 GADPN, pongo en vuestro conocimiento que mediante solicitud CGE-SIPPCP-2022-0794, se requirió a la contraloría General del Estado la emisión del Informe de Pertinencia, para proceder con la contratación LICO-GADPN-03-2022, "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJOMANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS

NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en atención al pedido realizado este organismo de control con oficio N° 002002-DNCP-2022 remite el INFORME DE PERTINENCIA FAVORABLE, en tal sentido y de conformidad a la Normativa Legal vigente, mucho agradeceré a usted, autorice la conformación de la comisión técnica (...)";

Que, con memorando N.º 1395-2022-P, del 28 de diciembre de 2022 la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, en su parte medular expone: "De conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNNCP y el artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención, dispone a la Secretaria General del GAD Provincial de Napo, la elaboración de la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-03-2022 del proyecto denominado: "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", a fin de que actúe en los siguientes actos: elaboración de pliegos, contestación de preguntas o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de la oferta, y el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, para este tipo de procedimientos (...)" y ;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado LICO-GADPN-03-2022, con el objeto de proceder con la contratación del proyecto "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa , con C.C. N°1500647142, quien lo Presidirá,
- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572 , como Área requirente,
- Ing. Danny Paúl Salinas Terán, con C.C. N° 1600481897, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Zoila Esther Pucay Garay, Procuradora Síndica.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación de preguntas o aclaraciones.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de ofertas.

Artículo 3.- Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

Artículo 4. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 29 días del mes de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección de Obras Públicas,
Procuraduría Síndica,
Dirección Financiera,
Subdirección de Compras Públicas,
Miembros de la Comisión y,
Archivo.



ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy.	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 209 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 29 día del mes de diciembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

